

CIRCULAR DE LA COMISIÓN DIRECTIVA CONVOCANDO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL 03-12-2021

La Comisión Directiva de la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) ha dispuesto convocar a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 3 de diciembre de 2021, a las 15 hs, primer llamado, 15:30 hs segundo llamado, la cual se desarrollará mediante el uso de la plataforma de comunicación digital Asamblear www.asamblear.com, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados como Presidente y Secretario de la Asamblea;
2. Elección de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea;
3. Solicitud de aprobación a la Reforma del texto del Art.35 del Estatuto Social a fin de adecuarlo técnicamente a los requerimientos de AFIP.
4. Autorización para hacer el trámite en IGJ.

Podrán concurrir a la Asamblea Extraordinaria los Asociados Activos que al momento de la misma tengan una antigüedad no menor a un año (art. 6 del Estatuto) y tengan pagas las cuotas correspondientes al mes inmediato anterior a su celebración. La Comisión Directiva publicará el padrón de asociados habilitados para asistir en la página web de la entidad como así también en la sede social, con una anticipación de veinte días. La Asamblea se convocará por nota dirigida a los correos electrónicos registrados en la entidad, con veinte días de antelación, debiendo ponerse a disposición de los socios el proyecto de reforma del Estatuto con idéntica anticipación (art. 31º). Por otro lado, en cuanto al quórum para sesionar, si transcurrida media hora después de la fijada por la convocatoria no se encontrare reunida la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes. Será presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos (art. 32 del Estatuto). De acuerdo al art. 33º las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Para concurrir a las Asambleas y emitir el voto los asociados deberán exhibir documento de identidad.

El texto del nuevo artículo 35 del Estatuto Social que la Comisión Directiva propone es el siguiente:

“Art. 35.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los cargos de los órganos sociales incluidos los suplentes en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución”.

Esperando contar con vuestra presencia aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra mayor consideración.-

Dr. Max Cesoni
Secretario

Dr. Manuel Vilapriño
Presidente